



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000012-2020/PNAEQW-UA-CASG de fecha 11 de junio de 2020, Informe N° D0001419-2020/PNAEQW-UA-CASG de fecha 18 de junio de 2020 e Informe N° D0001459-2020/PNAEQW-UA-CASG de fecha 26 de junio de 2020 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, respectivamente; el Informe N° D000065-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 04 de marzo de 2020 del Responsable del Área Patrimonio, y Memorando N° D000269-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 24 de junio de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 002-2019-MIDIS/PNAEQW-CS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO DE INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS, SEGUROS DE DESHONESTIDAD 3D, SEGURO VEHICULAR Y SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW y la empresa la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A suscribieron el Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW para la contratación del ITEM N° 01 Seguro Multirriesgo de Incendios y Líneas Aliadas, por un monto total de S/ 85,732.11 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos con 11/100 soles) y el Contrato N° 041-2020-MIDIS-PNAEQW para la contratación del ITEM N° 04 Seguro Vehicular por un monto total S/ 278,310.68 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Diez con 68/100 soles), cuyos plazos de ejecución son de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 438-2019-JUS/PRONABI-CE del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI se ha aprobado la asignación en uso temporal de un inmueble a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la finalidad de destinarlo como almacén del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), predio ubicado en la calle El Cascajal N° 709, Lote 3, Mz E, Urb. Panedia, distrito de Santiago de Surco., Lima (cuya área total es de 2,500 m2);

Que mediante Resolución Jefatural N° 009-2019/CEPLAN/OGA del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico– CEPLAN, se aprueba la afectación en uso a título gratuito del vehículo con placa de rodaje N° EGS-476 Marca: Volkswagen, modelo: JETTA 2.0, de propiedad del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el plazo de dos (02) años, para

uso oficial del servicio, de conformidad con el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008;

Que, mediante el documento del visto, Informe N° D000065-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC, el Responsable del Área Patrimonio de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que, dentro de los alcances de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 438-2019-JUS/PRONABI-CE del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI mediante el cual se transfiere al PNAEQW en asignación en uso temporal el inmueble sito en la calle El Cascajal N° 709, Lote 3, Mz E, Urb. Panedia, distrito de Santiago de Surco., Lima, la entidad se obliga –entre otros- a:

(...) c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.

Que, el acotado informe señala a su vez, que el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 009-2019/CE-PLAN/OGA del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico– CEPLAN que aprueba la afectación en uso del vehículo de placa de rodaje N° EGS-476, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, deberá cumplir -entre otras- con la obligación de:

(...) c) Asumir la contratación de una póliza de seguros contra todo riesgo, a partir de la recepción del vehículo y mientras dure la vigencia de la afectación.

Que, en ese sentido el Responsable del Área Patrimonio de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales concluye que resulta necesaria la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW Ítem N° 01 Seguro Multirriesgo de Incendios y Líneas Aliadas, y al Contrato N° 041-2019-MIDIS-PNAEQW – Ítem N° 04 Seguro Vehicular, con el objeto de incorporar en las Pólizas de seguros que corresponden, 1.- El inmueble sito en la calle El Cascajal N° 709, Lote 3, Mz E, Urb. Panedia, distrito de Santiago de Surco, Lima y, 2.- El vehículo de placa de rodaje N° EGS-476 Marca: Volkswagen, modelo: JETTA 2.0 por el período de vigencia de los contratos.

Que, mediante Memorando N° D001178-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del PNAEQW aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2554.

Que, mediante Proveído N° D003556-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 15 de junio de 2020, la Unidad de Administración solicita la cotización actualizada de las prestaciones adicionales requeridas al contratista.

Que, mediante Informe N° D0001419-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 18 de junio de 2020 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, se informa que mediante email cuentas.estado@arias.com.pe de fecha 16 de junio de 2020, el Bróker Arias & Asociados Corredores Seguros remitió la cotización solicitada con nuevo plazo de inicio de prestación 26 de junio de 2020, según detalle:

VIGENCIA DE COBERTURA DEL 26.06.2020 AL 22.08.2021 - 422 DÍAS

- Póliza Multirriesgo - Inclusión de local Calle El Cascajal N° 709 - Suma asegurada US\$ 500,000 - Prima US\$ 1,460.14 incluido gastos e impuestos, al tipo de cambio seria: **S/ 4,806.78 soles**
- Póliza Vehículos - Inclusión vehículo VW placa EGS-476 - Suma asegurada US\$ 11,500- Prima US\$ 847.04 incluido gastos e impuestos, al tipo de cambio seria: **S/ 2,788.46 soles**

Que, mediante Informe N° D0001459-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 26 de junio de 2020 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que con Memorando N° D000269-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite su opinión resultando viable la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW y al Contrato N° 041-2020-MIDIS-PNAEQW, en tanto no se supere el límite del 25% previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF

Que, la cláusula quinta del Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del ITEM N° 01 Seguro Multirriesgo de Incendios y Líneas Aliadas, y la cláusula quinta del Contrato N° 041-2020-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del ITEM N° 04 Seguro Vehicular, establece como plazo de ejecución de ambos servicios un período de 24 meses, contabilizados a partir del día 22 de agosto de 2019 y culmina el 22 de agosto de 2021, en consecuencia los contratos se encuentran vigentes;

Que, el artículo 34°, numerales 34.2 y 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, dispone:

Artículo 34°. Modificaciones al contrato

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, precisa lo siguiente:

Artículo 157°.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, el importe de las prestaciones adicionales sub materia ascienden a un importe total de S/ 7,595.24 (Siete mil quinientos noventa y cinco con 24/100 soles), incluido IGV, correspondiendo al Seguro Multirriesgo de Incendios y Líneas Aliadas el monto de S/ 4,806.78 (Cuatro Mil Ochocientos Seis con 78/100 Soles), equivalente al 5.61 % del monto del contrato original y; del Seguro Vehicular el monto de S/ 2,788.46 (Dos mil Setecientos Ochenta y Ocho con 46/100 soles) equivalente a 1.00 % del monto total del contrato original, por lo que las prestaciones adicionales requeridas se encuentran dentro del parámetro del 25 % establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° de su Reglamento.

Que, en consonancia con ello, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales considera que la contratación de las prestaciones adicionales a los contratos en mención, solicitadas por el Responsable de

Patrimonio de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, se encuentran dentro de los alcances de las normas antes señaladas, por lo que corresponde aprobar las prestaciones adicionales a los contratos indicados por los importes precedentemente, con el objeto de incorporar los bienes referidos a la Póliza de seguros respectiva.

Que, mediante documento del visto se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS; Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento y modificatorias.

Estando a la delegación de facultades en materia administrativa y de gestión prevista en el literal e) del numeral 1.2. del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000006-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del ITEM N° 01 Seguro Multirriesgo de Incendios y Líneas Aliadas, por un monto de S/ 4,806.78 (Cuatro Mil Ochocientos Seis con 78/100 Soles), equivalente al 5.61 % del monto del contrato original y al Contrato N° 041-2020-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del ITEM N° 04 Seguro Vehicular por un monto de S/ 2,788.46 (Dos mil Setecientos Ochenta y Ocho con 46/100 soles) equivalente a 1.00 % del monto total del contrato original.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE